

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCALÁ DE HENARES

Edicto

Don Antonio Roma Alvarez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Alcalá de Henares y su partido,

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 215 de 1981, se ha presentado y tramita expediente sobre suspensión de pagos de la Entidad «Llein, S. A.», con domicilio social en Mejorada del Campo (Madrid), carretera Mejorada del Campo a Velilla, kilómetro 1,500, calle Isaac Peral, sin número, representada por el Procurador don José María García García.

En dicho expediente y por providencia dictada con esta fecha, se ha tenido por solicitada y admitida la suspensión de pagos de la misma.

Lo que se hace público a todos los efectos establecidos en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Alcalá de Henares a 3 de junio de 1981.—El Juez, Antonio Roma Alvarez.—El Secretario.—11.267-C.

DENIA

Edicto

Don Jesús María Calderón González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Denia y su partido,

Hago saber: Que en el expediente sobre suspensión de pagos número 395/80, seguido a instancias del Procurador don Edelmiro Bellot Sendra, en nombre y representación de doña Isabel Santacreu Alemany, viuda de don José Simó, por auto de fecha 4 de julio de 1981, se ha aprobado el siguiente Convenio, propuesto, como modificación, por el Procurador señor Bellot Sendra.

1.º Cesión para pago de deudas a la masa de acreedores de la suspensión de pagos de la totalidad de los bienes, derechos y demás conceptos que integran el activo de la suspensión según el dictamen del Interventor a fin de que y por medio de la Comisión que luego se dirá se proceda a la enajenación de dicho activo aplicando su producto al pago de los créditos en el siguiente orden:

a) Gastos de justicia, costas y demás, producidos por la tramitación de este expediente de suspensión de pagos hasta su terminación.

b) Créditos preferentes con derecho de abstención.

c) Créditos ordinarios en proporción a su cuantía en su totalidad o hasta donde alcancen, y de existir sobrante, el mismo corresponderá a la suspensión.

2.º La Comisión a que se refiere el apartado anterior estará constituida por tres miembros a elegir entre los acreedores ordinarios que figuren en la lista definitiva de la suspensión de pagos.

Dicha Comisión quedará facultada para realizar las operaciones que exijan la venta y enajenación de los bienes que integran el activo, sin necesidad de previa tasación, por los precios, condiciones, plazos e intereses que estimen oportunos, ejercitar acciones judiciales de reclamación de créditos contra terceros en su nombre, en el de la masa o por media-

ción de la suspensión, los que se considerarán legitimados activamente a estos fines, ofreciendo la suspensión incondicionalmente su representación procesal en lo que fuere menester, pudiendo dicha Comisión suscribir documentos públicos y privados al referido objeto.

Queda asimismo facultada la Comisión para hacerse cargo de los bienes, papeles y documentación de la suspensión, realizar pagos de reparaciones inexcusables y necesarias para el mantenimiento y defensa del activo, y asimismo para todo cuanto fuere oportuno y necesario para cumplir su objeto, decidiendo en caso de discrepancia en los acuerdos que procedan por mayoría.

También podrá solicitar de la suspensión poderes notariales a favor de los miembros o algunos de dicha Comisión, si fuesen necesarios para realizar las enajenaciones procedentes, así como las gestiones de cobro de créditos ante Organismos, Tribunales, Entidades oficiales y particulares.

3.º La Comisión que se designe además de las facultades a que se refiere el apartado anterior y aquellas que implícitamente, pero de forma inequívoca, se desprendan de éstas, tendrá además las siguientes facultades:

a) Llegar a acuerdos con aquellos acreedores a quien se pudiere hacer efectivo el crédito, retirando existencias, cuya enajenación antieconómica, siempre y cuando repercutiere todo ello beneficiosamente en el porcentaje a percibir por cada acreedor.

b) Concertar acuerdos con los acreedores privilegiados y con derecho de abstención, para la efectividad de sus débitos y evitar las acciones judiciales, que ellos puedan ejercitar obteniendo plazos con pago de intereses, e incluso conceder garantías hipotecarias si fuere necesario sobre bienes del patrimonio o liquidación, que permita la más fácil enajenación o adjudicación de éstos a terceros acreedores.

c) Aunque la cuantía de los créditos en todo caso deberá ser la fijada en las listas definitivas de la suspensión de pagos, quedará facultada para llegar a acuerdos o transigir con acreedores que de forma patente hubiesen sido omitidos o fijada su cantidad por importe inferior, quedando expresamente facultados para transigir cualquier cuestión que pueda plantearse en relación con los solares en que actualmente se asientan los edificios de la industria de la suspensión.

d) Interponer a nombre de la suspensión o en su caso del acreedor o acreedores a que afectare acciones y excepciones en defensa de los intereses de la masa de acreedores.

4.º En el supuesto de que con el producto de la realización de todos los bienes y derechos de la suspensión no se llegare a alcanzar el total de la cuantía de los créditos, se entenderá la diferencia condonada y extinguida, o como quita, sin que ello altere o modifique las garantías, fianzas o avales que ostentaren los acreedores que se entenderán subsistentes en toda su extensión, frente a las personas garantes.

5.º En el caso de fallecimiento, renuncia de la Comisión liquidadora le sustituirá el primero por su orden de los suplentes que se designen en el acto de celebración de la Junta y en su defecto, por el que designen los otros miembros de

dicha Comisión, dentro de la lista de acreedores ordinarios definitiva.

6.º Los gastos a que dé lugar las actividades de dicha Comisión se abonarán de la masa, y sus miembros percibirán un 2 por 100 del valor de todas las realizaciones, como premio que repartirán por partes iguales entre sí.

Dado en Denia a 4 de julio de 1981.—El Juez, Jesús María Calderón González.—El Secretario.—4.062-3.

HUELVA

Edicto

Don Rafael Osuna Ostos, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad de Huelva y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 371 de 1976, a instancia del «Banco de Andalucía, S. A.», representado por el Procurador don Adolfo Caballero Díaz, contra «Montajes Andalucía, S. A.», y otros, en reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha se ha mandado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100, los bienes inmuebles embargados a dicha parte demandada que al final se reseñan, habiéndose señalado para el acto del remate el día 12 de noviembre de 1981, y hora de las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones.

1.º Servirá de tipo para la subasta, el de tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Los títulos de propiedad de los inmuebles a subastar no han sido aportados, y han sido suplidos con certificación del Registro de la Propiedad; que la certificación del Registro relativa a las hipotecas, censos y gravámenes a que se encuentran afectas las fincas, ha sido aportada a los autos y se encuentra de manifiesto en Secretaría a los licitadores que deseen examinarla.

5.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores y los referentes a los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas que se subastan

De la propiedad del demandado don Fermín Robles Arenal:

Urbana.—Piso duodécimo izquierda, tipo A, del edificio en la ciudad de Huelva, al sitio Huerta de la Esperanza, denominado Bellavista. Consta de entrada de señores, vestíbulo, comedor, estar, cinco dormitorios, dos cuartos de baño, entrada de servicios, cocina, despensa, dormitorio de servicio, aseo de servicio, te-

raza lavadero y terraza exterior. Tiene una superficie construida de 179 metros 79 decímetros cuadrados y útil de 149 metros 58 decímetros cuadrados. Linda: mirando desde la fachada, del edificio, desde los terrenos de la urbanización con caja de escalera, hueco de ascensor y piso derecha de la misma planta; izquierda y fondo, con terrenos de la urbanización del edificio.

Inscrito al folio 860, folio 188.

El relacionado piso tiene un garaje en planta de sótano del edificio en esta ciudad al sitio de Huerta de la Esperanza. Consta de un salón diáfano, con algunas columnas en el que se halla enclavado el cuarto de extracción de basuras, con acceso directo desde terrenos de la misma urbanización. Tiene una superficie construida de 410 metros 98 decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, izquierda y fondo, con terrenos del solar donde está construido. Tiene una participación de 18.ª partes.

Inscrito al tomo 860, folio 114.

Ha sido valorado todo ello en tres millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientas (3.689.400) pesetas.

De la propiedad del demandado don José Luis Sánchez Arenal:

Piso 7.º centro B, destinado a vivienda de la casa número 8 de la Alameda Sundheim, de Huelva, con una superficie construida de 148 metros 35 decímetros cuadrados y útil de 135 metros 94 decímetros cuadrados, distribuido en vestíbulo, comedor, sala de estar, cuatro dormitorios, cocina, dos cuartos de baño, aseo, servicio, terraza principal y terraza lavadero. Linda: Frente, rellano escalera común a este edificio, y de fondo, derecha, entrando, piso C o derecha de esta planta. Izquierda piso A o izquierda de esta planta y fondo con la Alameda Sundheim, a la que tiene terraza.

Inscrito al tomo 829, folio 146.

Ha sido valorado en dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientas veinte (2.848.320) pesetas.

De la propiedad del demandado don José Luis García Cossio:

Piso primero izquierda, de la casa en Huelva, en calle Niebla, número 2, destinado a vivienda, con una superficie construida de 102 metros 59 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, cinco habitaciones, cocina, cuarto de baño, aseo y terraza-lavadero. Linda: al frente, con descanso a escalera, piso derecha de la misma planta y patio de luces; derecha, entrando, izquierda, con casa de doña María Dolores Márquez Domínguez; derecha, entrando, desde la calle de su situación, y fondo, la carretera de Sevilla.

Inscrito al tomo 797, folio 184.

Ha sido valorada en un millón ochocientos cinco mil quinientas ochenta y cuatro (1.805.584) pesetas.

Piso primero derecha de la casa en Huelva en calle Niebla, número 2, destinada a vivienda con una superficie construida de 84 metros y 55 decímetros cuadrados, distribuido en vestíbulo, cinco habitaciones, baño, cocina, aseo, servicios y terraza-lavadero. Linda: al frente, con descanso a la escalera, piso izquierda de la misma planta y patio de luz; derecha, entrando, con casa de María Dolores Márquez Domínguez; izquierda, la calle de su situación, y fondo, casa de don Vicente Carrillo Navarro y patio de luces.

Inscrito al tomo 797, folio 187.

Ha sido valorada en la cantidad de un millón cuatrocientas ochenta y ocho mil ochenta (1.488.080) pesetas.

Dado en Huelva a 10 de julio de 1981. El Magistrado-Juez, Rafael Osuna Ostos. El Secretario.—4.951-3.

MADRID

Edictos

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número trece de los de Madrid,

Hago saber: Que el día seis de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, se celebrará ante este Juzgado, sito

en plaza de Castilla, s/n., la venta en pública y primera subasta, acordada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.333 de 1979, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz, con «Cuyse, S. A.», de la finca hipotecada a que se refiere el procedimiento siguiente:

En Madrid.—Calle Ramonet, número 12. Residencia «El Bosque». Número treinta y siete. Vivienda situada en la planta o piso séptimo de la casa B, bloque V, del «Edificio Andalucía», en la Zona Residencia El Bosque, término de esta capital, y su calle Ramonet, número 12. Tiene su acceso por la escalera y portal de entrada a la casa, y señalada con la letra B, en esta planta. Consta de salón-comedor, tres dormitorios, dos cuartos de baño, cuarto de aseo y cocina, con una superficie total útil de noventa y siete metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, sin incluir muros ni tabiques, teniendo además dos terrazas y tendadero, todo esto con una superficie de quince metros setenta y seis decímetros. Linda: mirando a la puerta de entrada, frente, con descansillo, caja de ascensores y vivienda letra A; por la derecha, con vivienda letra C, ambas de esta misma planta, y por la izquierda y espalda, con calle Ramonet. Es anexo a esta vivienda el cuatro trastero número 21, situado en la planta de sótano de la casa, con una superficie de dos metros setenta y cinco decímetros. Su participación o porcentaje en los elementos comunes y en el valor total de la casa es de 2,466 por 100. Inscrita en el tomo 1.080, libro 135-3, folio 13, finca número 10.231, inscripción segunda.

Se advierte: Que servirá de tipo a esta primera subasta el de un millón seiscientos mil pesetas, fijados a tales fines en la escritura de hipoteca, y no se admitirá postura que no cubra dicho tipo; que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores, excepción hecha del actor, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con la antelación de veinte días hábiles, se expide el presente en Madrid a diez de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Juez.—El Secretario.—11.269-C.

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Madrid,

Hago saber: Que en los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramitan en este Juzgado con el número 144/79, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra don Juan Cervantes Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca:

Piso o apartamento número 5, en planta sexta, de la casa número 9 de la calle de Méjico, de esta capital. Tiene 38 metros cuadrados de superficie. Consta de dos habitaciones, armario, cocina, cuarto de baño, armarios y maleteros empotrados. Linda: al Oeste, rellano de escalera, por la que tiene acceso, y el piso o apartamento número 4 de la misma planta, y Este, calle de Méjico.

Dicha subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día ocho de octubre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la misma el de 840.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda.—Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de referido tipo.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante-licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Juez. El Secretario.—11.270-C.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos ejecutivos número 249/77-D, a instancia del Procurador señor Mezquita Ortega, en nombre de «Constructora de Pisos Apartamentos» («Copasa, S. A.»), contra doña María Cáceres Ramírez, sobre pago de 90.860 pesetas de principal y 40.000 pesetas de costas, se anuncia en pública y primera subasta por primera vez, término de veinte días y con arreglo al tipo de tasación, el piso embargado que se describe así:

Piso 6.º, letra B, de la torre 34 de la urbanización Copasa, camino del Soto, polígono 13, en Móstoles, con una superficie de 79,40 metros cuadrados, y consta de estar-comedor con terraza, tres dormitorios, cocina con tendadero y baño.

Inscrito al tomo 888, libro 395 de Móstoles, folio 204, finca 35.922, inscripción primera, tasado en la cantidad de pesetas 1.950.000.

Para que dicho acto tenga lugar se ha señalado el día 9 del próximo mes de noviembre a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido tasados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado, o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.ª La titulación existente de los bienes que se subastan, se encuentran de manifiesto en Secretaría, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con la titulación aportada y sin que puedan exigir ninguna otra.

Dado en Madrid a 21 de julio de 1981. El Juez.—El Secretario.—4.950-3.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos ejecutivos número 841/76-D, a instancia de don David Prada Prada, contra don José Blas Redondo Martínez, sobre pago de 500.000 pesetas de principal y 150.000 pesetas de costas, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Rústica: Tierra de regadío en término de San Martín de la Vega, sita al sitio

Quión, con 68 áreas y dos centiáreas, que linda: al Norte, Rosario Chapado; Sur, resto de la finca de donde se segregó de don Victoriano Chapado Gómez; Este, carretera de Ciempozuelos, y Oeste, Felipe Gómez.

Inscrita en el Registro de Getafe al tomo 1.196, folio 199, finca 4.352, inscripción segunda.

Rústica: En el mismo término y sitio que la anterior, con una superficie de 68 áreas y 74 centiáreas, que linda: al Norte, Jesús Cervantes; Este, carretera de San Martín de la Vega a Cuesta de la Reina, y Oeste, Felipe Gómez Sevilla.

Inscrita en el mismo Registro, al tomo 1.196, folio 9, finca 4.230, inscripción tercera.

Valoradas ambas fincas en 8.840.000 pesetas.

Para que dicho acto tenga lugar se ha señalado el día 23 del próximo mes de noviembre a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta que se anuncia sale sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado, o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta (10 por 100 del importe de tasación menos el 25 por 100), sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Los títulos de propiedad, suplidios por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante los acepta y queda, digo, y sin que puedan exigir ningunos otros.

4.ª Todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 21 de julio de 1981, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado».—el Juez.—El Secretario.—4.952-3

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 18 de Madrid,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 977 de 1978, se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Banco de Navarra, S. A.» en estado de quiebra voluntaria, representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate contra «Publiexpo, S. A.», sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, de los bienes embargados a la deudora siguiente:

Finca.—Tierra situada en Morata de Tajuña en el camino de Perales de 42 áreas 27 centiáreas, que linda al saliente Alejandro Serrano; Sur, el camino, Oeste, Tomás Corpa y Norte, Alejandro Serrano.

Es la finca número 2.153 del Registro de la Propiedad de Chinchón, inscrita en el folio 247 del tomo 409 del archivo, libro 37, del Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

Sobre dicha finca se han edificado dos naves adosadas cuyas dimensiones son las siguientes:

Nave A. 1.157,80 metros cuadrados.

Nave B. 1.400 metros cuadrados.

Tienen una altura comprendida entre 4 y 7 metros y medio.

Entre las características de la construcción figura el que se trata de una estructura de pilares y cerchas metálicas diá-

fanas. Tres fachadas de ladrillo, sin pintura, suelo de cemento sobre solera. Instalaciones de alumbrado por tubos fluorescentes.

Las edades aproximadas de las naves son de cinco años para la nave A y dos años para la nave B.

Las construcciones y edificaciones descritas realizadas sobre la finca no han tenido acceso al Registro de la Propiedad, hallándose por consiguiente sin inscribir.

Para el acta del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, planta 4.ª, se ha señalado el próximo 8 de octubre y hora de las once de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de diecisiete millones quinientas treinta mil pesetas, en que pericialmente ha sido tasada la finca descrita con sus construcciones y edificaciones y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate. Que los títulos de propiedad de la finca descrita e inscrita en el Registro de la Propiedad, aportados a los autos, esta de manifiesto en la Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, sin que las construcciones y edificaciones asimismo descritas como antes se dice, estén inscritas en el Registro de la Propiedad de Chinchón.

4.ª Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1981, para general conocimiento y notificación a la Entidad deudora cuyo domicilio se desconoce y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».—El Magistrado-Juez, Ernesto González Aparicio.—El Secretario.—4.908-3.

En este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid, y bajo el número 405/B-1 de 1980, se sigue expediente de suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Valmeline, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Isaac Peral, 42-18, representada por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, en cuyo expediente y a instancia de dicha Entidad, se acordó la suspensión de la Junta general de acreedores, que fue convocada en su momento oportuno, acordándose el procedimiento escrito, y concediéndose a la Entidad suspensión un plazo de cuatro meses para que presentase al Juzgado la proposición de convenio, con la adhesión de los acreedores, obtenida en forma auténtica, habiendo sido aprobada la lista definitiva de acreedores, y fijándose por tanto para los efectos de la aprobación del convenio, con la Entidad suspensa, la suma de noventa y cinco millones cuatrocientas cincuenta y una mil trescientas treinta y ocho pesetas, importe de los créditos de los acreedores ordinario.

Que dentro del plazo fijado de cuatro meses, por el acreedor don José Pumarola Buxeda se presentó la proposición de convenio que a continuación se dirá, y a la que se adhirió de forma fehacientemente la acreedora «Val. Mehler, AG.».

Proposición de Convenio

1.º La suspensa, desde este momento, y en pago de sus obligaciones que quedan de esta forma extinguidas, adjudica a los acreedores, quienes toman posesión de ellos, todos los bienes de su pertenencia hasta la fecha, desplazando a su favor el dominio y facultades que en él se integran.

2.º Los acreedores, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan libremente adoptar otra decisión respecto a ellos, podrán realizar los bienes recibidos, para distribuirse el producto que obtuvieren a prorrata de los créditos que ostentasen, sin más prioridad que la de los que tuvieren la consideración de preferentes y privilegiados.

3.º Para materializar lo dispuesto en el pacto precedente, se nombra una Comisión de acreedores integrada por dos acreedores, y que son:

— Val. Mehler, Fulda.

— José Pumarola Buxeda.

4.º La Comisión tendrá capacidad para vender los bienes transmitidos por la suspensa a cualquier persona física o jurídica en los términos y condiciones que libremente estipule; atribuir dichos bienes a los distintos acreedores en pago de sus respectivos créditos; ejercitar los derechos, disponer de los mismos y en una palabra, perfeccionar y consumir cualquier negocio jurídico sobre el conjunto patrimonial, objeto de esta dación.

5.º La suspensa, a los fines de proporcionar la ejecutoriedad de cuanto se deja establecido, y para agilizar y acelerar la operativa prevista en el Convenio, asume las obligaciones siguientes:

Otorgar, en el plazo de quince días siguientes a contar de la aprobación del presente Convenio, poderes notariales en favor de los componentes de la antes expresada Comisión, los cuales, en virtud de encausarse en el presente Convenio y en base a la posición fiduciaria que «Valmeline, S. A.», tiene respecto de los bienes y derechos de que se ha desprendido en favor de sus acreedores, se considerarán irrevocables hasta la total adjudicación y/o venta de los bienes cedidos. Los mismos serán amplios y bastantes a los fines expresados y por ende, facultarán para realizar actos de administración, gravámen y disposición de bienes respecto de los afectados por el Convenio, confiriendo también facultades de sustitución en favor de terceros, así como para el nombramiento de Abogados y Procuradores. A facilitar un estado de situación dentro del plazo anterior y al día de la fecha, en el que se refleje con toda claridad la situación del activo y pasivo, así como poner a disposición de la Comisión de acreedores la documentación acreditativa de los bienes y derechos de la suspensa. A suscribir en su caso, si preciso fuera, cualquier documento público o privado que la Comisión exigiera y fuese necesario para el cumplimiento del presente convenio.

6.º La Comisión adoptará sus decisiones por unanimidad de votos. Para la realización o ejecución de cualquier acto o contrato, podrá delegar en uno cualquiera de sus dos componentes. En el orden entero, cualquiera de los que la forma podrá delegar en otro de sus miembros mediante carta. De sus acuerdos levantará la oportuna acta.

7.º La Comisión no asume otras responsabilidades que las derivadas de sus propios actos, por lo que en modo alguno pueden ser directa o indirectamente responsables por cuestiones que extravasen las indicadas. Los gastos que se originen por los miembros de la Comisión como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones serán de cuenta del Patrimonio de la suspensa fijando la propia Comisión la cuantía y condiciones del devengo de las dietas que hubieren de satisfacerse.

8.º Cumplido este convenio mediante la realización o adjudicación de todos los

bienes y derechos puestos a disposición de los acreedores, se dará por terminado el presente expediente.

De la anteriormente relacionada proposición de convenio se dio traslado a la Intervención judicial, la que dentro del término concedido presentó escrito sin hacer alegaciones en contra del mismo; y dado traslado a la Entidad suspensa, dentro del plazo que le fue también concedido, manifestó su aceptación a la referida proposición de convenio.

Los créditos ordinarios importan la cantidad de noventa y cinco millones cuatrocientas cincuenta y una mil trescientas treinta y ocho (95.451.338) pesetas.

Importan las tres cuartas partes de la anterior suma, la cantidad de setenta y un millones quinientas ochenta y ocho mil quinientas treinta y cuatro (71.588.534) pesetas.

Importa la adhesión hecha por la acreedora «Val. Meheler AG.» a favor del convenio, la cantidad de noventa millones doscientas diecisiete mil doscientas cinco pesetas.

Por lo tanto, el quórum necesario se ha excedido en la cifra de dieciocho millones seiscientos veintiocho mil seiscientos setenta y una (18.628.671) pesetas.

Lo que se hace público, por medio del presente a los fines determinados en el último párrafo del artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922, en relación con los artículos 16 y 17 de la misma Ley, concediendo a los acreedores el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto en los periódicos acordados, para que pueda impugnar tal proposición; por lo que transcurrido dicho plazo, sin exponer cosa alguna, se aprobará el citado convenio.

Dado en Madrid a 23 de julio de 1981.—El Secretario.—4.963-3.

MÁLAGA

Edictos

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Málaga,

Hago saber. Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita a instancia de doña Remedios Meléndez Trunillo, hija de Francisco y de Remedios, nacida en Pizarra el día 15 de junio de 1898, representada por el Procurador don Enrique Carrión Mapelli, teniendo solicitado beneficio de pobreza, expediente de declaración de fallecimiento número 684/1979, respecto de su esposo don José Camuña Pérez, hijo de Francisco y de María, nacido en el año 1893 en Alora, quien desapareció en el frente de Alora durante la contienda civil 1936-1939, sin haber vuelto a tener noticias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insertándose por dos veces con intervalo de quince días en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Málaga a 13 de julio de 1981.—El Magistrado-Juez, Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario.—12.831-E.

y 2.ª 7-9-1981

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Málaga,

Hago saber. Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita a instancia de doña Rosa Gómez Luque, hija de José y de Isabel, nacida en Almogía en 1915, representada por el Procurador don Enrique Carrión Mapelli, teniendo solicitado beneficio de pobreza, expediente de declaración de fallecimiento número 684/1979, respecto de su esposo don Manuel Istán Romero, hijo de Manuel y de Ana, nacido el 31 de

julio de 1910 en Almogía, quien desapareció en Almogía en el frente durante la contienda civil 1936-1939, sin haber vuelto a tener noticias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insertándose por dos veces con intervalo de quince días en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Málaga a 13 de julio de 1981.—El Magistrado-Juez, Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario.—12.832-E.

y 2.ª 7-9-1981

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Málaga,

Hago saber. Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita a instancia de doña Elvira López Cano, hija de Juan y de María, nacida en Málaga en 1908, representada por el Procurador don Enrique Carrión Mapelli, teniendo solicitado beneficio de pobreza, expediente de declaración de fallecimiento número 684/1979, respecto de su esposo don Antonio Rodríguez Contreras, hijo de Antonio y de Francisca, nacido en el año 1900 en Fuensanta de Marías, quien desapareció en el frente de Avila durante la contienda civil 1936-1939, sin haber vuelto a tener noticias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insertándose por dos veces con intervalo de quince días en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Málaga a 13 de julio de 1981.—El Magistrado-Juez, Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario.—12.833-E.

y 2.ª 7-9-1981

MURCIA

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad,

Hago saber. Que en este Juzgado se tramita expediente con el número 917 de 1981, con arreglo a lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, promovido por doña Encarnación de San Nicolás, domiciliada en Murcia, en carretera de El Palmer, 2, barrio de la Victoria, para la declaración de fallecimiento de su hijo Francisco Castillo Nicolás, ocurrido como consecuencia de las lesiones sufridas en combate en el sector de Mosqueruela, del término de Orihuela del Tremendal (Teruel) durante la guerra civil española, el 4 de junio de 1938, y sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y subsiguientes efectos.

Dado en Murcia a 18 de julio de 1981.—El Magistrado-Juez, Juan de la Cruz Belmonte Cervantes.—El Secretario.—3.259-D.

y 2.ª 7-9-1981

PAMPLONA

Edicto

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de los de esta ciudad y su partido,

Hago saber. Que en este Juzgado se tramitan autos de suspensión de pagos número 726-B-79, a instancia de «Fomento Agrícola Cortés, S. A.» (FOMACSA), en los que por auto dictado en el día de la fecha ha quedado aprobado el convenio, en los términos expresados en los autos.

Dado en Pamplona a 25 de junio de 1981.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—4.974-3.

SAN FELIU DE LLOBREGAT

Edicto

Se hace saber al público en general que a instancia de doña María Estruch Ventosa, se tramita en este Juzgado de Primera Instancia, número 1, expediente de declaración de fallecimiento de Pedro Estruch Ventosa, hijo de Juan y de Antonia, natural de Castellví de Rosanes, provincia de Barcelona, nacido el 20 de agosto de 1917, y desaparecido el año 1938 durante la Guerra Civil, habiendo efectuado operaciones en la zona de Torrecampo (Córdoba) para que en el término de quince días desde la publicación del presente edicto la persona que supiere de su paradero comparezca ante este Juzgado a manifestarlo.

Dado en San Feliu de Llobregat a 14 de mayo de 1981.—El Juez de Primera Instancia, Angel Sáez Domenech.—El Secretario, Fernando Alberdi Vecino.—4.975-3.

VALENCIA

Don Eduardo Moner Muñoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Valencia,

Hago saber. Que en el expediente número 1.501 de 1980 de suspensión de pagos de «Industrias Metálicas Valencianas, Sociedad Limitada», por auto del día de hoy se ha aprobado el convenio celebrado por sus acreedores en Junta de 16 del actual, mediante el cual la suspensión se ha comprometido al pago total de sus créditos sin devengo de interés en el plazo de tres días, por terceras partes, al finalizar cada uno de los tres años.

Dado en Valencia a 30 de junio de 1981.—El Magistrado-Juez, Eduardo Moner Muñoz.—El Secretario.—4.965-3.

ZARAGOZA

Don José Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza,

Hago saber. Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria al número 635 de 1981-A, promovido por doña Ascensión Berdiel Saló, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Alfajarín (Zaragoza), representada por la Procurador señora Martínez Martínez, sobre declaración de fallecimiento de su padre don Dario (conocido por David) Berdiel Simón, hijo de Vicente y de Juliana, natural de Alfajarín (Zaragoza), nacido el día 3 de marzo de 1892, cuyo último domicilio lo fue en Alfajarín, participando dicho señor en las contiendas libradas en la torre denominada «Del Bayo», sita en el término municipal de La Puebla de Alfindén, en el transcurso de la Guerra Civil de 1936-1939, falleciendo el día 2 de septiembre de 1936 en referidas contiendas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Zaragoza, 30 de junio de 1981.—El Juez, José Fernando Martínez-Sapiña.—El Secretario.—10.835-C.

y 2.ª 4-9-1981

JUGADOS DE DISTRITO

AVILA

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de Avila, don Gaspar Rubio Baldó, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio verbal de faltas, que se siguen con el número 531 de 1981, a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, por accidente de circulación ocurrido el día 10 de agosto actual, al salirse de la vía el vehículo turismo «Fiat-128».

matricula francesa 7465-GA-93, propiedad de Josephine Da Silva y conducido por Francisco Martín Pérez; ha mandado citar, por medio de la presente, a referida propietaria del vehículo implicado, Joséphine Da Silva, con domicilio en 14 Allee J. Baptista Clement, Livry Gargan, 93190 Livry Gargan, para que comparezca en este Juzgado de Distrito de Avila, el día 30 de septiembre próximo y hora de las once, con el fin de recibir la declaración, hacerla el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y practicar cuantas diligencias se estimen necesarias.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y sirva así de citación legal a la interesada Josephine Da Silva, cuyas circunstancias personales se desconocen, constanding únicamente en autos el domicilio arriba indicado, expido la presente en Avila a 17 de agosto de 1981.—El Secretario, P. N., Valentín Quiroga Pontejo.—13.475-E.

MÉRIDA

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio de faltas número 305/81, seguidos a virtud de denuncia, contra Cirilo Sánchez Sánchez, actualmente en ignorado paradero, sobre falta contra el orden público, ha acordado citar a dicho Cirilo Sánchez Sánchez para que en calidad de denuncia-

do asista a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar el día dieciocho de septiembre próximo, y hora de las doce, en la Sala de Audiencia, sito en el Palacio de Justicia (calle Teniente Coronel Yagüe, número 1, planta alta, con el apercibimiento de que si no comparece ni alegue justa causa para dejar de hacerlo se le pondrá la multa correspondiente, conforme a lo preceptuado en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo dirigir escrito este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al denunciado, Cirilo Sánchez Sánchez, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Mérida a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario.—13.608-E.

TALAVERA DE LA REINA

Cédula de citación

Por medio de la presente se cita a Manuel Nieto Cantero, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en esta ciudad, plaza del Padre Juan de Mariana, número 9, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1445/80, por infracción a la Ley de Caza, el día 14

de octubre y hora de las doce, lo de su mañana, con la advertencia de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse. Se le advierte del derecho que le concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma al presunto inculcado Manuel Nieto Cantero, libro la presente en Talavera de la Reina a 19 de agosto de 1981.—13.561-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

PEREZ MARTIN, José María; de veintinueve años de edad, casado, agente de seguros, hijo de José y de María, natural de Madrid, con último domicilio en Zaragoza; procesado en causa número 138 de 1980 por conducción ilegal y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid.—(1.715.)

VI. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Subsecretaria por la que se anuncian concursos públicos de instalación de escuelas-talleres en varios Centros Penitenciarios.

En cumplimiento de lo acordado por Orden ministerial de este Departamento de 14 de agosto de 1981, esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer que se convoque concurso público para la adjudicación de las obras siguientes:

Obra: Instalación de una escuela-taller de confección en el Centro Penitenciario de mujeres de Yserías (Madrid).
Presupuesto de contrata limite: 9.818.655 pesetas.

Obra: Instalación de una escuela-taller de carpintería metálica y soldadura en el Centro Penitenciario de el Puerto de Santa María (Cádiz).
Presupuesto de contrata limite: 25.657.149 pesetas.

Obra: Instalación de una escuela-taller de carpintería de la madera en el Centro Penitenciario de Las Palmas de Gran Canaria.
Presupuesto de contrata limite: 20.995.666 pesetas.

Obra: Instalación de una escuela-taller de carpintería de la madera en el Centro Penitenciario de el Puerto de Santa María (Cádiz).
Presupuesto de contrata limite: 21.571.789 pesetas.

Obra: Instalación de una escuela-taller de carpintería de la madera en el Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona.

Presupuesto de contrata limite: 14.170.186 pesetas.

Obra: Instalación de una escuela-taller de confección en el actual Centro Penitenciario de Ocaña.

Presupuesto de contrata limite: 46.557.889 pesetas.

Obra: Instalación de una escuela-taller de Artes Gráficas en el Centro de Detención de Hombres de Barcelona.

Presupuesto de contrata limite: 38.403.013 pesetas.

Obra: Instalación de un escuela-taller de carpintería metálica en el Centro Penitenciario de Las Palmas de Gran Canaria.

Presupuesto de contrata limite: 13.753.148 pesetas.

Obra: Instalación de una escuela-taller de cerrajería artística en el Centro Penitenciario de Alicante.

Presupuesto de contrata limite: 19.164.842 pesetas.

Obra: Instalación de riego por aspersión y nuevas instalaciones ganaderas en los terrenos de la Prisión Central de Burgos.

Presupuesto de contrata limite: 22.131.284 pesetas.

Obra: Nuevas instalaciones de ganado porcino para el Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha (Ciudad Real).

Presupuesto de contrata limite: 31.124.425 pesetas.

Los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el proyecto, estarán de manifiesto hasta las doce horas del día en que termine el plazo para la presentación de las proposiciones, todos los días laborables desde las diez de la mañana hasta las

trece horas en el Servicio de Obras y Patrimonio, Sección de Obras del Ministerio de Justicia, Despacho número 139, planta primera.

Declarado de urgencia, las proposiciones se presentarán durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del último día del plazo en la citada Sección.

El acto público de la adjudicación provisional tendrá lugar a las doce horas del día 6 de octubre de 1981.

Se presentarán por los licitadores tres sobres señalados con las letras «A», «B» y «C» en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título de la obra.

Sobre «A»: «Referencias Técnicas».—Se presentará cerrado y contendrá: Memoria, a ser posible ilustrada, expresiva de sus referencias técnicas y organización, con indicación de la maquinaria, personal técnico y obras proyectadas y en ejecución por el licitador, idénticas y similares a las que son objeto de este concurso-subasta.

Relación de la maquinaria, medios auxiliares, etc., que el licitador se compromete a utilizar en las obras, detallando por separado los que posea en propiedad, en arrendamiento o que prevea adquirir o alquilar.

Sobre «B»: «Documentación administrativa».—Se presentará abierto y contendrá la documentación siguiente:

Si el licitador es persona jurídica o Sociedad, copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y documentación bastante en derecho que justifique el que la persona que firma la proposición ostenta en ese momento cargo que,